

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 066 -2024
De 13 de JUNIO de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**, cuyo promotor es la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 466063 (S), a través de su representante legal el señor **ELAM A. ZÚÑIGA M.**, varón, panameño, con cedula de identidad personal No. 8-482-392; propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**.

Que en virtud de lo antedicho, el 14 de marzo de 2024, la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO** (IRC-008-2011/DEIA-ARC-015-0209-2022), **GIOVANKA L. DE LEÓN P.** (IAR-036-2000/DEIA-ARC-046-2904-2021), personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio consiste en la construcción de la **“ESTACION DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ”**. La obra se desarrollará dentro de la finca identificada con Folio Real No. 41353, con código de ubicación 8712, en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, propiedad del promotor.

Que el proyecto está integrado por los siguientes componentes: Dos hileras de islas cada una con tres juegos de surtidoras para despachar combustibles a los vehículos. Tres tanques nuevos soterrados cada uno de 10.000 gls, (gas. 91-95 y Diesel). Una tienda de conveniencia (alimentos, venta de productos secos, restaurante, sanitarios, administración y todo lo necesario para la atención de los usuarios).

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

| Coordinadas geográficas del proyecto | | |
|--------------------------------------|------------|------------|
| 1 | 671413.30 | 100490.11 |
| 2 | 671383.375 | 1000463.56 |
| 3 | 671306.459 | 1000519.47 |
| 4 | 671318.461 | 1000541.59 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Con los datos proporcionados se generó un polígono de (0 ha + 3.215-737m 2). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el 19 de marzo de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-039-2024**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 04 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y entregó volantes ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 042-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA - JUAN DIAZ**, cuyo promotor es la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe al tercer mes una vez iniciada la fase de construcción y uno (1) al final, y cada seis (6) meses durante la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. Deberán incluir dentro de los informes de seguimiento los resultados de monitoreos de la calidad de aire, ruido, vibraciones y oler en su fase constructiva y operativo de acuerdo a los tiempos establecidos anteriormente.

- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto, el cual fue presentado en su primera respuesta aclaratoria.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales,
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. No realizar trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto. Realizar las medidas de mitigación que sean necesarias en cuanto al grado de aumento temporal de los niveles de ruido y vibraciones por las actividades que se realicen.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- q. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- r. Contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición temporal y final de los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa constructiva y demás fases. Mantener las vías adyacentes al área del proyecto libres de obstáculos de tal manera que no alteren la circulación vehicular ni peatonal.
- s. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- t. El área destinada para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- u. Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.

- v. De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Cumplir estrictamente las medidas de mitigación necesarias para evitar afectación de colindantes.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA - JUAN DIAZ**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días, del mes de Junio, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO

Director Regional, encargado.

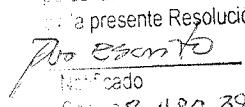
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VILLENA
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,004/03-1/EE


JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de Junio de 2024, siendo las
8:28 de la Tarde, Notifiqué
personalmente a Eduardo Zúñiga

con la presente Resolución


Notificado
Carta # 8-482-392

Quien Notifica
Cédula 8-213-103X

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ESTACIÓN DE SERVICIOS Y TIENDA DE CONVENIENCIA-JUAN DIAZ**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **VALESTE INTERNATIONAL CORP.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3,215.737 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 066 -2024 DE 13 DE
Junio DE 2024.

Eiam Zúñiga
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito
Firma

8-482-372
No. de Cédula de I.P.

13 Junio 2024
Fecha